REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE PONTEVEDRA – PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de su representante legal ÁLVARO PINILLA CORTES contra el BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., en consecuencia, se dispone:

Notifiquese a la entidad accionada del trámite de la acción constitucional, para que en el perentorio término de un (1) día, ejerza su derecho de contradicción, defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

Adviértase a quien dé respuesta en nombre y/o Representación de la entidad accionada, que deberá acreditar en legal forma dicha calidad.

Requiérase al señor ÁLVARO PINILLA CORTES en calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL MARQUES DE PONTEVEDRA – PROPIEDAD HORIZONTAL, para que en el término perentorio de un (1) día remita al correo electrónico j02cmejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co las contraseñas a fin de poder visualizar el contenido de los archivos denominados "AvVillas – 10203848 (1).pdf" y "AvVillas – 10190962 (3).pdf", toda vez que no es posible realizar la lectura de los mismos sin dicha información. Ofíciese como corresponda.

Cumplido lo anterior retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

JUEZ